



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía (Realización de Garantía Real).
Actuación:	Auto sustanciación.
Radicado:	0863424984001-2020-00278-00.
Demandante:	Julio Tomás Adarraga.
Demandado:	Leopoldo Alberto Blanco Prieto y Fany Esther Mendoza Serrano.

Informando que la apoderada demandante solicitó corrección de aiuto que inadmite la demanda. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 17 de 2021.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial en efecto, mediante auto del 19 de enero de 2021, el despacho requirió a la apoderada demandante para que se sirva corregir un yerro referente al poder otorgado por su representado, no obstante, en la parte considerativa de la providencia, el despacho hace referencia a otro proceso, constituyéndose así, un error de transcripción del establecido en el inciso 3 del artículo 286 CGP, por lo que corresponde corregirlo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. CORREGIR el auto del 19 de enero de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, en el sentido que el poder anexado con ella no cumple con los requisitos de ley, atendiendo que, por encontrarse conferido a través de medios electrónicos, debe evidenciarse que el mismo fue conferido **desde** el correo electrónico del poderdante, anunciado en el cuerpo de la demanda.
2. El término conferido en el auto que se corrige, comenzará a surtirse a partir de la fecha de notificación de la presente decisión.
3. Adicionalmente, se requiere a la abogada demandante, para que se sirva aportar copia digitalizada del contrato de hipoteca de manera completa, en atención a que la aportada contiene espacios sin digitalizar, o bien, aparecen páginas incompletas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e71af02f5c030143e511dc96a06f2288212bc9f14cef36d1e2367e4db5701ef

Documento generado en 17/02/2021 12:43:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia